



Servicio Canario de la Salud
Secretaría General

349

REGISTRO GENERAL

15 MAYO 2008

Servicio Canario de la Salud
SECRETARÍA GENERAL

SALIDA
Nº: 362.445
Hora: 4:59

Nº REF. Sº NE / N 4/08
EGR/lgc



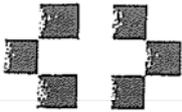
Gestión de Servicios
para la Salud y Seguridad en Canarias
C/ Franchy Roca, n.º 1
Las Palmas de Gran Canaria
FECHA 22 MAY 2008
ENTRADA 4831
SALIDA

Gestión de Servicios para la Salud y
Seguridad en Canarias
C/ Franchy Roca, nº 1
35007-Las Palmas de Gran Canaria

Adjunto se remite copia de la "Instrucción nº 10/08 del Director del Servicio Canario de la Salud por la que se establecen las Instrucciones operativas para la solicitud por parte de los centros de atención primaria del Servicio Canario de la Salud al Centro Coordinador del Servicio de Urgencias Canario (SUC) de transporte de pacientes a centros sanitarios", para su conocimiento.
Así mismo le comunico que la Dirección General de Programas Asistenciales será la encargada de la difusión de la misma.

Las Palmas de Gran Canaria a 14 de mayo de 2008

La Secretaria General del Servicio Canario de la Salud
María Lourdes Quesada Díaz



Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN

INSTRUCCIÓN Nº 10/08 DEL DIRECTOR DEL SCS POR LA QUE SE ESTABLECEN INSTRUCCIONES OPERATIVAS PARA LA SOLICITUD POR PARTE DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD AL CENTRO COORDINADOR DEL SERVICIO DE URGENCIAS CANARIO (SUC) DE TRANSPORTE DE PACIENTES A CENTROS SANITARIOS.

Con fecha 28 de abril de 1999 se dictó la Instrucción 10-99 del Director SCS que regula el transporte urgente en ambulancia de soporte vital básico (ASVB) solicitado por los Centros de Atención Primaria (CAP) en los municipios de LPGC y Telde. Mediante esta instrucción operativa no es necesaria la comunicación entre el médico solicitante y el médico coordinador del Servicio de Urgencias Canario (SUC) ubicado en el Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES 112), pero contempla la necesidad de la misma ante variaciones en los criterios de traslado, fundamentalmente cambios en tipo de recurso o en el tiempo del mismo.

El incremento a lo largo de estos años del número de traslados efectuados según la normativa del Transporte Sanitario Urgente (en adelante TSU) no difiere del experimentado en cualquier otro ámbito, como tampoco existe diferencia en el número de interconsultas (comunicaciones entre el médico solicitante y el coordinador) por motivo distinto al traslado básico entre las zonas con TSU y el resto.

Las ocasiones en que la solicitud de TSU ha generado dudas en el Centro Coordinador en cuanto a su indicación o en las que este tipo de traslado solicitado no era el adecuado, son escasas.

Así podemos afirmar que el TSU es una herramienta eficaz para la gestión del transporte urgente básico desde Centros de Atención Primaria a los Centros de Atención Especializada (CAE y Centros Hospitalarios), que además disminuye el tiempo de ocupación tanto del médico solicitante y como del médico coordinador.

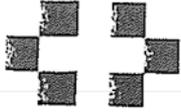
Por todo ello, proponemos la generalización de este procedimiento a toda la Comunidad Autónoma, añadiendo algunos datos a la solicitud.

A tal fin y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 60.1 j) de la Ley 11/1994, de 26 de julio, ya citada, en relación con el artículo 9.2 e) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud dicto la siguiente

INSTRUCCIÓN

PRIMERA.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación comprende las solicitudes de los Centros de Atención Primaria de toda la Comunidad Autónoma Canaria durante las 24 horas del día, tanto en horario



Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN

de atención ordinaria como continuada, cuando precisen el traslado de un paciente al Hospital o CAE de referencia, o bien cuando tras realizar una visita en su domicilio, se precise traslado desde éste al Centro Atención Primaria, CAE o al Hospital de referencia.

Quedan excluidos los traslados de vuelta a domicilio y los transportes programados (rehabilitación, hemodiálisis, curas periódicas, consultas, etc.).

SEGUNDA.- Clasificación de tipos de servicios.

Los servicios a solicitar desde los Centros de Atención Primaria al centro Coordinador CECOES 112 pueden ser de dos tipos:

A. Emergencias:

Se refiere a aquellas en las que el traslado del paciente debe ser inmediato, independientemente de que se realice en ambulancia de soporte vital básico, ambulancia sanitizada o soporte vital avanzado (medicalizada).

B. Urgencias:

Aquellas en las que el traslado del paciente no precisa ser inmediato.

La decisión de la prescripción y adopción de este tipo de traslado recae en el Médico responsable del paciente por ser quien conoce su estado.

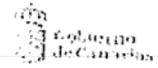
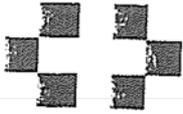
En el caso de que el médico del Centro de Atención Primaria necesite consultar sobre las características más adecuadas y/o prioridades para el traslado de un paciente según su estado clínico, éste podrá contactar con el Médico Coordinador y entre ambos decidirán tanto la prioridad como el tipo de recurso a enviar.

TERCERA.- Acceso al Sistema.

1º Emergencias:

La llamada se realizará a través del teléfono 1-1-2 por el Médico o Enfermero responsables del paciente, se identificarán y facilitarán el centro sanitario o domicilio donde está el paciente, comunicarán a la operadora del 112 que se trata de una emergencia y pedirán hablar con el Médico Coordinador de forma urgente. Acordando con éste, el recurso a utilizar, ambulancia sanitizada o medicalizada en la mayoría de los casos.

En los casos de que por extrema urgencia en la atención al paciente no puedan realizar la llamada personalmente ni el médico ni el enfermero que lo atienden, podrá el



Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN

facultativo responsable, especificar al personal administrativo la indicación de realizar la llamada de emergencia y el tipo de servicio a solicitar (sanitarizada o medicalizada).

2º Urgencias:

En estos casos sería idóneo que el médico o enfermero realizara la llamada al teléfono 1-1-2, aunque podrá realizarla, el Administrativo o Celador del Centro de Salud, por orden del Médico responsable, salvaguardando en todo caso la confidencialidad de los datos del paciente. El recurso será siempre una ambulancia de soporte vital básico, a no ser que de acuerdo con el Médico Coordinador se decida otra cosa.

Se facilitarán los siguientes datos:

- a. Filiación del paciente
- b. Centro de destino
- c. Identificación del médico solicitante
- d. La patología que motiva el traslado de forma clara y concisa
- e. Se informará de constantes clínicas del paciente: tensión arterial (TA), frecuencia cardiaca (FC) y nivel de conciencia

Además se tendrá que especificar la prioridad del servicio, atendiendo al margen de tiempo en el que se precisa que se realice:

Prioridad 1: entre 15 y 30 minutos.

Prioridad 2: entre 30 y 40 minutos.

Prioridad 3: entre 40 y 60 minutos

CUARTA.- Coordinación del Servicio.

La gestión del servicio, una vez recibida la solicitud, es competencia del Centro Coordinador.

QUINTA.- Divulgación.

La Dirección General de Programas Asistenciales procederá a la divulgación de la presente INSTRUCCIÓN.

Las Palmas de Gran Canaria a 22 de abril de 2008

El Director del Servicio Canario de la Salud
Guillermo Martínón Ribot